

TIENE POR DESISTIDA LA DENUNCIA Y DISPONE SU ARCHIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°100/2025 SMA VALPO

VALPARAÍSO, 28 DE ABRIL DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52/2024 del 12 de enero de 2024, que fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1894/2024 que designa Jefe de la Oficina Regional de Valparaíso; en la Resolución N°2, del 2 de junio del año 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° El artículo 2° de la LOSMA establece que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA reconoce el derecho que tiene toda persona a denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio, debiendo informarse al denunciante sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles.

3° Con fecha **06 de marzo de 2025**, **Reynaldo Santelices Caniumil** ingresó una denuncia ante esta Superintendencia la cual fue registrada con el **ID Digital N°47338**, en adelante **expediente de denuncia 155-V-2025**, en la que se indica emisiones



de ruidos emitidos por actividades deportivas e iluminación provenientes de cancha para arriendo, a veces pasado las 12 de la noche, en la comuna de Quilpué.

4° De acuerdo al artículo 31 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, mediante un examen de admisibilidad se estimó que la denuncia no daba cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el artículo 47 de la LOSMA, por lo cual, mediante **comunicación SIDEN, de fecha 11 de marzo de 2025**, se solicitó al denunciante complementar la información entregada, a fin de cumplir con **los requisitos mínimos de admisibilidad de la misma**, otorgándose un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para ello, bajo apercibimiento de tener por desistida su denuncia. Dicho acto se adjunta al presente y se considera parte integrante del mismo.

5° Habiendo transcurrido el plazo otorgado, esta Superintendencia recepcionó información que no permite completar debidamente los antecedentes de la denuncia en comento, no haciendo posible su debida y adecuada tramitación.

6° En consideración a lo anteriormente expuesto, la denuncia **ID 155-V-2025** carece de mérito suficiente para la realización de acciones de fiscalización en relación con los hechos denunciados, correspondiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 47 de la LOSMA, en concordancia a lo que señala el artículo 31 de la Ley N°19.880, por lo que se procede a dictar el siguiente acto.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR DESISTIDA** la denuncia presentada por **Reynaldo Santelices Caniumil** con fecha **06 de marzo de 2025**, e identificada bajo el **ID 155-V-2025**, toda vez que habiéndosele solicitado información complementaria, con la finalidad de que cumpliera con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 47 de la LOSMA, dicha información no fue presentada.

II. **ARCHÍVESE** la denuncia **ID 155-V-2025** presentada por **Reynaldo Santelices Caniumil** el día **06 de marzo de 2025**, en razón que la misma carece de mérito suficiente para ser admitida a tramitación, conforme a lo señalado en el artículo 47 de la LOSMA.

III. **DÉJASE CONSTANCIA** que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente a esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, accesible desde el portal web de este servicio.



IV. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, así como los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880 que resulten procedentes.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**MARÍA JOSÉ SILVA ESPEJO
JEFA OFICINA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MJS/cdav

Adjunto:

- Comunicación SIDEN 11-03-2025
- Formulario de denuncia

Notificación por correo electrónico:

- Reynaldo Santelices Caniumil, correo electrónico: reynaldo1@live.cl
-

C.C.:

- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.



COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 47338

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:

06-03-2025 18:47

Número Denuncia

47338

Motivo Denuncia:

RUIDOS MOLESTOS

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos de quien denuncia

Nombre:

REYNALDO ANDRÉS SANTELICES CANIUMIL

RUT:

19665351-1

Sexo:

Hombre

Género :

Masculino

Orientación sexual:

Heterosexual (atracción hacia el sexo opuesto)

Respuesta vía correo electrónico:

Si

Correo electrónico:

REYNALDO1@LIVE.CL

TEL Móvil:

+569 76850947

TEL Fijo:

-

Domicilio:

GALILEO 0639, QUILPUÉ, REGIÓN DE VALPARAÍSO

Coordenadas:

Latitud: -33.047687

Longitud: -71.4419

Datos de quien comete la posible infracción

¿Conoce a quien comete la posible infracción de los hechos denunciados?:

Si

Lugar de los hechos denunciados:

CALLE THOMAS ALBA EDISON 504, VALPARAÍSO,
REGIÓN DE VALPARAÍSO



Nombre de quien comete la posible infracción:

HECTOR

Coordenadas hechos denunciados:**Latitud:** -33.0503382779053**Longitud:** -71.463499711915**RUT:**

-

Actividad:RECINTO DEPORTIVO (CLUB DEPORTIVO,
GIMNASIO, ESTADIO, CANCHAS)

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:

01-07-2023

Descripción de los hechos denunciados:

HACE MAS DE 1 AÑO SE LE SOLICITO SER MAS UBICADO CON LOS HORARIOS EN LOS QUE ARRIENDA LA CANCHA YA QUE EN UNA OCASIÓN LOS RUIDOS LLEGARON A SER PASADOS LAS 12 DE LA NOCHE LUEGO PASARON A SER HASTA LAS 11:30 Y ACTUALMENTE HASTA PASADAS LAS 10:30 PM ADEMÁS DE QUE LAS LUCES DE SU CANCHA ALUMBRAN DIRECTAMENTE A MI VIVIENDA Y ESTO PARECE SER A PROPÓSITO YA QUE SE LE NOTIFICO DE ESTO HACE MAS DE 1 AÑO Y LA CANCHA SE ENCUENTRA PERFECTAMENTE ILUMINADA SIN ESE FOCO EN PARTICULAR. EL MAYOR PROBLEMA SON LOS GRITOS DESMESURADOS JUNTO CON INSULTOS DE TODO TIPO Y PELOTAZOS INTENCIONALES HACIA LA REJA COLINDANTE A LA CASA DE ADULTOS MAYORES ESTOS RUIDOS LLEGAN HASTA CASI LOS 120 DECIBELES Y EN ULTIMA INSTANCIA INSULTOS DIRECTAMENTE HACIA MI PERSONA Y AMENAZAS DE GOLPIZAS AL SALIR A INCREPARLOS POR EL RUIDO.

Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de los hechos denunciados:

COLINDANTE, AL LADO, O AL FRENTE (MENOS DE 50 M)

Frecuencia de los hechos denunciados:

PERIÓDICO: EVENTOS SE REPITEN FRECUENTEMENTE

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:

DURANTE LA NOCHE (ENTRE 21:00 A 7:00 HRS)

Población sensible impactada por los hechos: Sí

PERSONA DE TERCERA EDAD (MAYORES A 65 AÑOS)

Normativa incumplida:

INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE EMISIÓN

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:

NE 38-2011-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

Otras denuncias asociadas:

-

Documentos anexados a su denuncia:

-



Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile.

[Sitio web: portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



Tiene un nuevo mensaje sobre denuncia 47338

Desde Superintendencia del Medio Ambiente <noresponder.denuncia@sma.gob.cl>

Fecha Mar 11/03/2025 10:06

Para REYNALDO1@LIVE.CL <REYNALDO1@LIVE.CL>

Estimado(a):

Informamos que tiene una solicitud pendiente dentro del Portal de Denuncia asociada a la denuncia 47338. Solicitamos completar la información requerida dentro de 5 días hábiles.

Usted como Denunciante puede acceder a nuestro portal de denuncia <https://denuncia.sma.gob.cl> y revisar dicha solicitud en el apartado comunicación Saludos.

Este correo ha sido enviado de manera automática, favor no contestar al remitente.

